

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 198/2023
Y SU ACUMULADA 200/2023
PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS Y PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Baja California.	377-SEPJF, 995-SEPJF, 1094-SEPJF, 1599-SEPJF y 1925-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Baja California, personalidad que tiene reconocida en autos del presente asunto, esto, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La delegada del Poder Legislativo del Estado de Baja California remite las constancias respecto de las convocatorias y la celebración de los foros informativos y del cronograma de actividades¹, de las cuales se advierte que la etapa consultiva ordenada en el fallo se realizó el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.

De igual forma, informa que se presentó en la oficialía de partes del Congreso de la entidad la *“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 DE LA LEY ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”* misma que en sesión plenaria del pasado veinticuatro de abril de abril de dos mil veinticinco se turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales para el trámite correspondiente.

¹ https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ConsultaLIPD/CONVOCATORIOA_LIPD.pdf.

Respecto a que el enlace electrónico de la página del Congreso del Estado de Baja California sea considerado como hecho notorio, **se acuerda de forma favorable**, toda vez que las publicaciones en los portales oficiales de los órganos de gobierno constituyen un hecho notorio, en términos del artículo 88 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, y con apoyo en la tesis de rubro: **“HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO.”**²

Por otra parte, en cuanto a la solicitud de la autoridad oficiante en torno a tener como prueba electrónica las sesiones de diversos foros informativos, las cuales aduce que pueden ser consultados vía electrónica en la página de internet perteneciente al dominio “Facebook”, no ha lugar a tenerlas como tal, toda vez que los enlaces electrónicos referidos no pertenecen a una página de internet oficial del órgano legislativo de la entidad, por lo que la obtención de la información en ellas contenida carece de fiabilidad y de un soporte que garantice la permanencia de la información, con lo cual no se contarían con los elementos para la resolución del presente asunto.

En ese sentido, se tiene al referido Congreso desahogando el requerimiento efectuado a fin de que informara a este Alto Tribunal sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento fehaciente del fallo constitucional, en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento formulado en autos.

Con las documentales ofrecidas a través de a la promoción con registro **1599-SEPJF**, se ordena formar un cuaderno de pruebas; lo anterior, de conformidad, con el artículo 31 de la Ley Reglamentaria de la materia. Asimismo, cabe precisar que únicamente se tiene por recibidas las identificadas en el escrito de cuenta con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 10, 12 y 13; toda vez que el contenido del resto de las constancias remitidas en el ocurso referido, resultan ser ilegibles.

Requerimiento. En vista de que las constancias que remitió el Poder Legislativo del Estado de Baja California son ilegibles, a excepción de las identificadas con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 10, 12 y 13, se requiere nuevamente a dicha autoridad para que dentro del plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a este Alto Tribunal, copia certificada de las documentales ofrecidas en la promoción con registro **1599-SEPJF**, con excepción de las indicadas en los numerales antes referidos.

² Tesis **P./J. 74/2006**. Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, junio de dos mil seis, página 963, número de registro 174899.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 198/2023 Y SU ACUMULADA 200/2023

Asimismo se le requiere, para que dentro del mismo plazo, **informe y remita copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento fehaciente del fallo constitucional dictado en este expediente relativas al desarrollo de la respectiva consulta a personas con discapacidad.**

Se precisa que el desahogo del presente requerimiento podrá realizarse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de doce de agosto de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 198/2023 y su acumulada 200/2023**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Partido Movimiento Ciudadano**. Conste. IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T21:25:59Z / 14/08/2025T15:25:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ad 32 e6 b2 32 52 32 64 9c 10 a9 f4 7e 6d a0 1f 4b 69 1d 87 ae 6b 2b e6 c0 e4 72 14 b3 d8 66 78 90 c6 ad 7a d6 14 a1 40 87 d6 90 7b 7d 90 63 2f 2f 73 1e 8a 5b c8 a8 ea 66 f5 92 92 22 a6 db 2e 4d 7c 21 ef b1 8a f7 b3 d3 49 3e f7 e5 7e da ca f0 49 10 41 3f c0 1b 72 7a 05 3b 17 cf 0f 1e 42 50 10 e4 4c d9 4f 75 c7 c8 12 fd 32 48 0e 1b 4f 91 38 b0 06 08 6e 67 c9 d9 45 9c 92 7f dc 32 a2 c1 72 c5 3d 6e 44 84 e6 5e fc 82 61 fb 79 c7 ff b2 15 2c 52 8e 73 84 07 e6 d0 0e be bd 9d 06 4d 2c d5 14 58 ba 43 12 83 3a 45 24 3a 5a e8 c2 a8 57 f0 82 0b b6 c6 17 43 71 f2 bf b3 7d 98 da 82 84 c8 a3 a9 68 f2 d0 86 de dc ca bd a6 2f f7 e1 d2 3c 3b 41 0c a2 e4 da cb 76 b4 1b 5e 56 e2 d8 db 5c e4 ba a7 88 55 42 af e9 21 df e0 01 77 d9 e0 bc 9d 40 0f 23 e7 9c bf cc 6a 40 85 97 98 4c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T21:25:59Z / 14/08/2025T15:25:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T21:25:59Z / 14/08/2025T15:25:59-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	342404			
	Datos estampillados	B6FE98C0AD9B406C1FE8B356297E1BE4E83A0504B4C2A64CF1CC99A41A40EDC8FC6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2025T21:42:28Z / 12/08/2025T15:42:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		21 e3 45 47 8d 15 5c 36 3c 3a 7d 63 ad c2 a0 e3 be 21 e7 7f 0e a5 89 20 57 03 a2 bd ce e7 da ff e7 d4 01 b3 82 d9 2f d2 a4 f9 49 e4 72 1f e1 ba 04 90 33 e9 02 f5 c2 ec f4 38 36 45 ba 58 dd 59 ed 07 55 9d 50 c9 25 2b 7d 48 90 3a 7e 87 70 dc 71 df 48 cf 26 7d 91 21 3e b4 8a 64 11 7e ac 92 a5 de 2c 73 c9 3d 4f bc 1d b3 88 98 d0 a8 d2 be f0 66 d2 9e d3 72 71 02 34 83 84 84 00 fa 43 8a 38 6a c8 85 78 8d be ac 4b d9 07 e0 0e 93 72 6e 88 54 c4 40 a9 f3 74 4c be 3f 38 69 64 bd 10 5c 7b 9e 29 55 b3 b9 13 1e 35 54 46 d6 b1 f2 37 03 30 24 5e 6a af a0 f5 ee 59 fc ce 55 3b b9 d4 9b 55 ce e9 8e e6 78 25 04 47 4b a0 0d b2 fb 70 69 0d 93 64 a7 26 dc 1a e5 2b 4a 4f 89 d3 66 0d 89 97 16 41 8c 3b 2b df be ac b7 1d c9 44 51 e8 f9 92 15 a1 11 d7 94 ba 5d 54 8f 8a 7a a1 75 e8 a9			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2025T21:42:28Z / 12/08/2025T15:42:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2025T21:42:28Z / 12/08/2025T15:42:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	329352			
	Datos estampillados	BB8DD3EBB32789980F9B7E2174485DA1245E94DD58915644B9C7999F55823A11FAA60			